



ACUERDO DE CONCEJO N°145-2022-MPCP

Pucallpa, 18 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Interno n.º 55934-2022 que contiene el Informe n.º 1039-2022-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 22 de septiembre de 2022, Informe n.º 471-2022-MPCP-GSAT-ATL de fecha 23 de septiembre de 2022, Informe Legal n.º 1003-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11 de octubre de 2022, Dictamen n.º 08-2022-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 03 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.º 1039-2022-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 22 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de Declaración Jurada de actualizaciones de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimiento del pago para el ejercicio fiscal 2023 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluyendo que resulta necesario contar con un documento de gestión que establezca la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF establece en los Inc. a) y c) del artículo 14° lo siguiente: "Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...) c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin". La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del referido cuerpo normativo señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Ello así, tenemos que el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo n.º 133-2013 señala en el artículo 61° de manera literal lo siguiente: "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, (...)". Asimismo, el artículo 62° señala: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios";





Que, mediante Informe Legal n.º 1003-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11 de octubre de 2022, la misma que concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de ordenanza municipal QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO;

Que, mediante Dictamen n.º 08-2022-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictamina que resulta procedente se apruebe el proyecto de ordenanza municipal descrito en el anterior considerando;

Que, en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que "corresponde al concejo municipal: (...) 8. **Aprobar modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**"; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40º de la referida ley, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º 148-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 022-2022 del 17 de noviembre de 2022, por mayoría de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen n.º 08-2022-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cuál se aprueba el Proyecto de QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazo
ALCALDE PROVINCIAL

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/10/1954. It discusses the author's interest in the subject of the article and mentions that the author has been working on this problem for some time.

2. The second part of the document is a letter from the editor to the author, dated 10/15/1954. It acknowledges the author's letter and expresses interest in the subject matter.

3. The third part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/20/1954. It provides further details about the author's work and asks for the editor's advice on how to proceed.